Ley de 29 de noviembre de 1913

Prestación vial.- Adjudícase a las Juntas Municipales de Quillacollo y Tapacarí el sobrante de los brazos de la prestación vial, para su empleo en las construcciones de defensivos de los ríos.

ISMAEL MONTES, Presidente de la República de Bolivia.

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley;

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo único.- Adjudícase a las Juntas Municipales de las provincias de Quillacollo y Tapacarí, el sobrante de los brazos de la prestación vial de las respectivas provincias, para su empleo en las construcciones de defensivos en los ríos Tacata, La Llave, El Kcora y el Huatecka, no pudiendo en ningún caso cobrar los subprefectos en dinero, y debiendo emplearse conforme a ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 25 de noviembre de 1913.

JUAN M. SARACHO.

ATILIANO APARICIO.

J. V. Zaconeta, Senador Secretario.

> Juan 2.º Alvarado, D. S.

René Renjel, D. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio del Supremo Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos trece años.

ISMAEL MONTES.

Claudio Pinilla.